



RESOLUCION GERENCIAL N° 213-2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 05 de Diciembre del Dos mil Veintitrés

VISTO:

El Informe N° 1307-2023-GI-MPSM, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de costos por la Extensión de los Servicios de Supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2526344**, recaída en la EMPRESA F y L SERVICIOS S.A.C. correspondiente; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que el numeral 34.1, 34.2, 34.3, 34.6, 34.7 y 34.8 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que precisa lo siguiente:

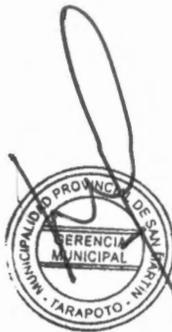
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por mismo porcentaje.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3





RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

Que, el Literal 2 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

1 **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere: **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una **extensión de los servicios de inspección o supervisión**, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 187.1 del Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor de obra.

Que, mediante Contrato N° 003-2023-GA/MPSM, de fecha 14.02.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los Servicios de Consultoría de Obra, EMPRESA E Y L SERVICIOS S.A.C., Representada por el Sr. Mario Huamán Flores, encargado de la Supervisión de Obra, por un monto de S/ 30,800.00 (Treinta Mil, Ochocientos con 00/100 Soles), para realizar la Supervisión de la Obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia



RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

San Martín, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, con un plazo de 75 días calendario (para la supervisión de la obra, recepción y revisión de la liquidación de la obra).

Que, mediante Contrato N° 040-2023-GA/MPSM, de fecha 21.06.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de Ejecución de la Obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPSM/CS, al CONSORCIO A. BELAUNDE, por un monto de S/. 899,091.63 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil, Noventa y Uno Con 63/100 Soles), para realizar la ejecución de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, y un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, el plazo contractual de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, es de sesenta (60) días calendarios.

Que, la fecha de inicio de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, es el 05 de julio del 2023, de acuerdo al Acta de Inicio de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2023-GI-MPSM de fecha 18.07.2023, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín CUI N° 2526344, vigente desde el 05 de julio del 2023 hasta el 02 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2023-GI-MPSM de fecha 26.09.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín CUI N° 2526344, de un (01) día calendario, vigente el 03 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2023-GI-MPSM de fecha 29.09.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín CUI N° 2526344, de dos (02) días calendarios, vigente desde el 04 de septiembre hasta el 05 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2023-GI-MPSM de fecha 12.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; en el (la) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento



RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

San Martin CUI N° 2526344, de dos (02) días calendarios, vigente desde el 06 de septiembre hasta el 07 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 073-2023-GI-MPSM de fecha 17.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 040-2023-GA/MPSM, por el monto de S/ 12,708.10 (Doce mil setecientos ocho y 10/100 soles), sin IGV, con un porcentaje de incidencia del 1.41%; obteniéndose como nuevo monto del contrato la suma de S/ 886,383.53 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres y 53/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; en el (la) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, de siete (07) días calendarios, vigente desde el 08 de septiembre hasta el 14 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el cronograma reprogramado N° 01 de Ejecución de Obra, al 03 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 01 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 065-2023-GI-MPSM, de fecha 26.09.2023), siendo el 03 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2526344,**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el cronograma reprogramado N° 02 de Ejecución de Obra, al 04 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 02 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 069-2023-GI-MPSM, de fecha 29.09.2023), siendo el 05 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2526344.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2023-GI-MPSM de fecha 25.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el CRONOGRAMA REPROGRAMADO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA al 06 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 03 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2023-GI-MPSM, de fecha 12.10.2023), siendo el 07 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2526344**



RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2023-GI-MPSM de fecha 14.11.2023, la Entidad resuelve aprobar el CRONOGRAMA REPROGRAMADO N° 04 DE EJECUCIÓN DE OBRA al 08 de septiembre del 2023, fecha en la que se computa la Ampliación de Plazo N° 04 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 074-2023-GI-MPSM, de fecha 19.10.2023), siendo el 14 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2526344.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 202-2023-GM-MPSM de fecha 23.11.2023, la Entidad resuelve aprobar la Valorización de Mayores Metrados de ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2526344, correspondiente al mes de agosto del 2023, con un presupuesto total ascendente (incluyendo reajustes) de S/ 9,721.36 (Nueve mil setecientos veintiún y 36/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 030-2023-FYL/GG, de fecha 27.10.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-014156-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 27.10.2023, el Gerente General de la empresa F y L Servicios S.A.C., don Mario Huamán Flores, solicita el pago por concepto de supervisión de obra, de la obra: **"Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín"**, con CUI N° 2526344, por el periodo comprendido desde el 03 de septiembre hasta el 14 de septiembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 1059-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 03.11.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Sub Gerente Ing. Salomón Guerra Guerra, informa que la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04 de la obra **"Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín"**, con CUI N° 2526344, conlleva a la ampliación del contrato del supervisor, lo cual conlleva a la necesidad de un incremento de presupuesto por doce (12) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1143-2023-GI-MPSM, de fecha 03.11.2023, la Gerencia de Infraestructura a través del Gerente, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita aprobar la ampliación del contrato de los servicios de supervisión de obra, de la obra: **"Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín"**, con CUI N° 2526344, al Gerente Municipal.





RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

Que, mediante Informe Legal N° 287-2023-OAJ/MPSM, de fecha 13.11.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre ampliación del contrato y solicitud de pago por los servicios de supervisión de obra, de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344.

Que, mediante Informe N° 1146-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 16.11.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Sub Gerente, Ing. Salomón Guerra Guerra, emite opinión técnica sobre la extensión de los servicios de supervisión de la obra "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344, realizados por el Consorcio A. Belaunde, y solicita la asignación presupuestal, ascendente a S/ **5,749.33 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles)**, para su financiamiento; con el fin de garantizar el control efectivo de los trabajos realizados por el CONSORCIO A. BELAUNDE, y de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- El Reglamento, no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática. Toda vez que cuando se produce un atraso en la obra, el supervisor tiene la obligación de realizar sus labores en un plazo mayor al establecido inicialmente, y la Entidad debe efectuar el pago al supervisor durante la ejecución de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344.
- Así mismo, que, habiéndose ampliado el plazo de ejecución del contrato de obra, corresponde ampliar el contrato de consultoría de supervisión, por encontrarse vinculados entre sí, conforme lo dispone el numeral 199.7 del art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- A fin de asegurar el control oportuno de los trabajos que ejecuta el contratista, corresponde invocar lo señalado por el art. 157° del Reglamento, donde refiere que el contratista puede iniciar el servicio de control de los adicionales de supervisión sin que exista aún la Resolución de autorización; la resolución, solo se requiere para el pago del adicional de supervisión. Entonces, a fin de validar el pago, se requiere contar con la asignación presupuestal y posteriormente para su pago, la aprobación mediante Resolución, necesaria para alcanzar la finalidad de contrato

Que, mediante Informe N° 1259-2023-GI-MPSM, de fecha 22.11.2023, la Gerencia de Infraestructura, a través del Gerente Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita la asignación presupuestal de / **5,749.33 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles)**, para el financiamiento de la extensión del servicio de supervisión de la obra "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A.





RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344, realizados por el Consorcio A. Belaunde.

Que, mediante Memorando N° 1450-2023-GPP-MPSM, de fecha 28.11.2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Dr. CPC Juan Carlos Cavero Rojas, luego de haber realizado el análisis de los saldos disponibles de proyectos de inversión, comunica la **existencia de recursos** que permitirá financiar el requerimiento solicitado hasta por un momento de S/ 5,749.33, con cargo al rubro 18-Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante Informe N° 1307-2023-GI-MPSM, de fecha 04.12.2023, la Gerencia de Infraestructura, a través del Gerente Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, emite la conformidad de la extensión de los servicios de supervisión de la obra "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344, a favor de la empresa F y L SERVICIOS S.A.C., por el monto de S/ 5,749.33 (Cinco mil setecientos cuarenta y nueve y 33/100 Soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín la facultad de emitir en primera instancia las Resoluciones Gerenciales de algunos procedimientos administrativos de su competencia; debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la extensión de los servicios de supervisión de la obra denominada "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344, devenidas de ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor, por un monto de **S/4,928.00** (Cuatro mil novecientos veintiocho y 00/100 Soles), a favor de la empresa **F y L SERVICIOS S.A.C.**, aplicable en el periodo comprendido del 03 de septiembre del 2023 hasta el 14 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la extensión de los servicios de supervisión de la obra denominada "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2526344, devenidas de atraso en la finalización de la obra, por un monto de **S/821.33** (Ochocientos veintiún y 33/100 Soles), a favor de la empresa **F y L SERVICIOS S.A.C.**, aplicable en el periodo comprendido del 15 de septiembre del 2023 hasta el 16 de septiembre del 2023.



RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2023-GM-MPSM.

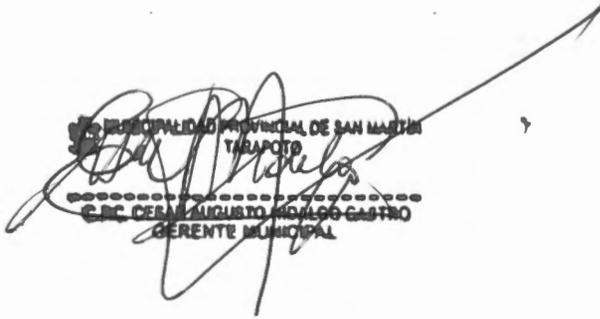
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al CONSORCIO A. BELAUNDE a la empresa F Y L SERVICIOS S.A.C., responsables de la Ejecución, y Supervisión, respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CAHC-GM-MPSM
FVCR-GI/MPSM
C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
C. DC. CECILIA AUGUSTO ADALSO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

